



1. Justificación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA - MGA Y PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP

Fecha: Fundación 5 de Noviembre 2025

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1083 de 2015, procede el municipio de Fundación a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

De conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 25; numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia, se procede a realizar el siguiente ESTUDIO PREVIO para establecer la necesidad y conveniencia de la presente contratación.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Es así, como el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y la realización de actividades, que conforme a las competencias asignadas en cada área deben ser ejecutadas de forma correcta. Así las cosas, este ejercicio permite distinguir dentro del dinamismo administrativo, el cumplimiento de funciones básicas cuyo contenido se determina en cada sector, no siendo ajenas a la finalidad del ente territorial.

La Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente: ()

e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce:

La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente:

Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

En este orden de ideas las entidades públicas presentan debilidades en la elaboración, revisión y

actualización de indicadores de gestión y mapas de gestión de riesgos, lo que hace que al momento de evaluarlos por parte de las Entidades competentes se presenten dificultades para medir el impacto social y, por ende, el grado de cumplimiento de los mismos.

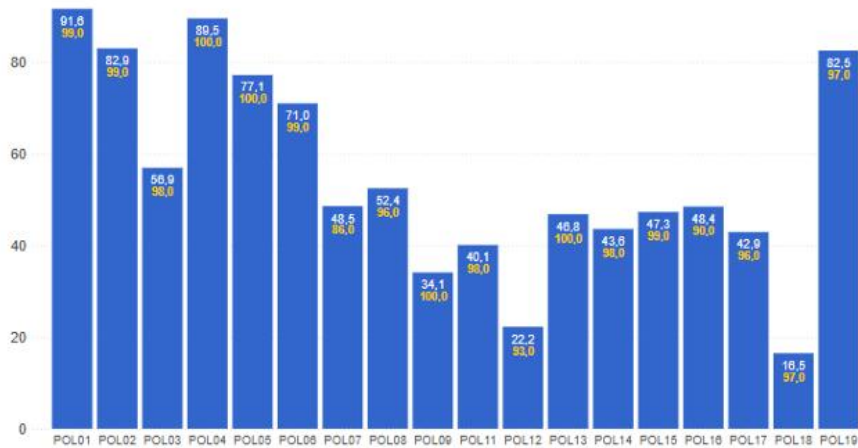
El municipio de Fundación se ha trasado la meta de elevar más allá del 60,35% su índice de desempeño institucional, la última medición del IDI disponible (2024) sitúa este indicador en 59,2%, es decir 1,15 puntos por debajo de la meta del cuatrienio. Esta diferencia se debe a que persisten retrasos en el reporte de la información y deficiencias operativas en las dependencias de la alcaldía. En el fondo de esta situación se encuentra el deficiente conocimiento del manejo de plataformas e indicadores y la desarticulación de los procesos administrativos. Esta circunstancia puede conducir a posible incumplimiento en las metas del plan de desarrollo, sanciones por parte de los entes competentes y deterioro de la imagen y credibilidad de la gestión realizada por la alcaldía.

RESULTADO INSTITUCIONAL DE LA MEDICIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL 2024 DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA



Dimensión	Puntaje Consultado
D1: Talento humano	86,2
D2: Direccionamiento estratégico y planeación	61,9
D3: Gestión para resultados con valores	47,1
D4: Evaluación de resultados	43,6
D5: Información y comunicación	46,2
D6: Gestión del conocimiento	16,5
D7: Control interno	82,5

III. Índices de las políticas de gestión y desempeño



Nota 1: La etiqueta de valores en amarillo, en cada columna, indica el valor máximo obtenido en la política específica consultada.
Nota 2: Con el fin de garantizar la calidad de los datos reportados, los líderes de política validaron la información reportada para una muestra de entidades; como resultado se identificaron algunas sobre las cuales se hace necesario adelantar una revisión más detallada a fin de confirmar los puntajes finales obtenidos.

Políticas

- POL01: Gestión estratégica del talento humano
- POL02: Integridad
- POL03: Planeación institucional
- POL04: Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
- POL05: Compras y contratación pública
- POL06: Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
- POL07: Gobierno digital
- POL08: Seguridad digital
- POL09: Defensa jurídica
- POL11: Servicio al ciudadano
- POL12: Racionalización de trámites
- POL13: Participación ciudadana en la gestión pública
- POL14: Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
- POL15: Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción
- POL16: Gestión documental
- POL17: Gestión información estadística
- POL18: Gestión del conocimiento
- POL19: Control interno



Índices detallados	Puntaje Consultado	Promedio grupo par
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: Aplicación de lineamientos normativos, documentos estándar e instrumentos	63,3	77,1
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: Planeación efectiva y técnica de la contratación pública	91,7	82,8
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: Registro y publicación contractual en las plataformas	69,2	72,3
CONTROL INTERNO: Actividades de control efectivas	66,8	67,9
CONTROL INTERNO: Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora	80,0	74,2
CONTROL INTERNO: Ambiente propicio para el ejercicio del control	87,7	66,2
CONTROL INTERNO: Evaluación estratégica del riesgo	78,1	71,7
CONTROL INTERNO: Evaluación independiente al sistema de control interno	99,2	71,9
CONTROL INTERNO: Información y comunicación relevante y oportuna para el control	66,6	58,6
DEFENSA JURÍDICA: Gestión de la acción de repetición	0,0	63,3
DEFENSA JURÍDICA: Gestión de la defensa judicial	35,0	78,6
DEFENSA JURÍDICA: Gestión de las actuaciones prejudiciales	38,9	62,4
DEFENSA JURÍDICA: Gestión del conocimiento jurídico	0,0	49,7
DEFENSA JURÍDICA: Gestión del cumplimiento de sentencias y conciliaciones	33,3	71,2
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Analítica institucional para la toma de decisiones	50,0	32,9
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Generación de herramientas de uso y apropiación del conocimiento	3,3	39,1
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Generación de herramientas de uso y apropiación del conocimiento	3,3	39,1
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Generación de una cultura propicia para la gestión del conocimiento y la innovación	3,5	42,7
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Generación y producción del conocimiento	0,0	27,2
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Planeación de la gestión del conocimiento y la innovación	17,2	38,5
GESTIÓN DOCUMENTAL: Calidad del componente administración de archivos	54,6	55,8
GESTIÓN DOCUMENTAL: Calidad del componente cultural	57,1	41,3
GESTIÓN DOCUMENTAL: Calidad del componente documental	55,9	41,9
GESTIÓN DOCUMENTAL: Calidad del componente estratégico	35,0	34,9
GESTIÓN DOCUMENTAL: Calidad del componente tecnológico	60,6	25,0
GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO: Calidad de la planeación estratégica del talento humano	93,1	75,7
GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO: Desarrollo del talento humano en la entidad	90,1	68,5
GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO: Desvinculación asistida y retención del conocimiento generado por el talento humano	100,0	77,2
GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO: Eficiencia y eficacia de la selección meritocrática del talento humano	95,8	58,7
GESTIÓN INFORMACIÓN ESTADÍSTICA: Índice calidad estadística	40,2	39,8
GESTIÓN INFORMACIÓN ESTADÍSTICA: Índice fortalecimiento de registros administrativos	35,0	28,7
GESTIÓN INFORMACIÓN ESTADÍSTICA: Índice planeación estadística	51,2	49,5
GOBIERNO DIGITAL: Arquitectura	32,1	35,0
GOBIERNO DIGITAL: Cultura y apropiación	45,0	43,9





Que el artículo 2 de la constitución Nacional establece “*son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*”

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993; “*los servicios públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservar la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irroguen perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual. En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al

cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste a los municipios, como entidad territorial del estado, de asumir el ejercicio contractual con el objeto principal de desarrollar y ejecutar las obras, bienes y servicios que demanda la entidad y los fines esenciales que le son inherentes; para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje a su vez, la buena marcha de la administración.

El Plan de Desarrollo **CONSTRUYAMOS UNA NUEVA HISTORIA PARA FUNDACIÓN 2024-2027**, tiene como base su Sector Gobierno Territorial y esta articulado principalmente con el Plan de Desarrollo Nacional **COLOMBIA POTENCIA DE VIDA 2022 – 2026**, es por esto que le apuntamos de manera directa a once de las metas transversales establecidas para este cuatrienio por el gobierno nacional y el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA 2024-2027**, Articulando cuatro ejes estratégicos con el cambio con oportunidades en el buen gobierno; Articulación indispensable para lograr obtener resultados para el nivel central y departamental.

Que de acuerdo a todo lo expuesto la administración municipal requiere persona natural y/o jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA - MGA Y PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP**. Esta Capacitación va dirigida a Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Fundación - Magdalena. En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Alcaldía Municipal de Fundación - Magdalena, requiere capacitar a sus funcionarios sobre las normas en donde inicia la Contratación Estatal (MGA-PIIP), proporcionando herramientas como: fundamentos conceptuales, jurisprudenciales, metodológicos y prácticos, para afianzar el que hacer en el ejercicio de la gestión pública, con el fin que se fortalezcan en el ejercicio de su labor.

La carencia de personal e idoneidad en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48 - 7 -



2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA - MGA Y PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP.

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111601	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de Personal temporal	Servicios de asistencia o administrativa temporal

2.2. Alcance del objeto.

El profesional contratado brindará **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA - MGA Y PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP.**

3. OBLIGACIONES – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que llegare a suscribirse con ocasión de las necesidades aquí planteadas, el contratista se obliga a:



ITEM	LINEA DE INVERSION	DESCRIPCION	CANT.
1.0	Docente 18 horas	Profesional Abogado con Conocimiento y actualización en la aplicación del Decreto 1082 DE 2015	1
2.0	Docente 12 horas	Profesional en Administración de Empresas, Desarrollar taller práctico de programación, elaboración y codificación para la adquisición de bienes y servicios.	1
3.0	Docente 5 horas	Profesional o Tecnico con experiencia en cargue en metodología general ajusta (MGA) y actualización en Plataforma PIIP Inversión DNP	1
4.0	Docente 5 horas	Profesional – Contador con experiencia en temas de presupuesto	1
SUB TOTAL			
LOGISTICA			
ITEM	LINEA DE INVERSION	DESCRIPCION	CANT.
7.0	Materiales	Para cumplir con las actividades a desarrollar el contratista debera disponer de: Video bean Portátil Telón de proyección Salón para los talleres	Gl

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente:

- a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- b) Ejecutar las actividades específicas pactadas.
- c) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos.
- d) Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras.
- e) Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato.
- f) Elaborar los informes de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato.
- h) Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y de obligaciones parafiscales.
- i) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.





Nota 1: LA CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.4. DERECHOS DE LA CONTRATISTA:

- a) Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en el presente Contrato.
- b) Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
- c) Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él.
- d) Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

3.5. DERECHOS DEL MUNICIPIO:

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- c) Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual.
- d) Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por LA CONTRATISTA.
- e) Promover las acciones de responsabilidad en contra DE LA CONTRATISTA en caso de ser necesario.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Fundación - Magdalena.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fundación en el Departamento del Magdalena.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **siete (7) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio entre el supervisor del Presente contrato y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.





6. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Secretario de Gobierno Municipal, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define a los contratos de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.*" De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así



como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

...

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 esta entidad procede a verificar en términos de eficiencia y economía, la conveniencia de contratar directamente los servicios del aspirante, así como lo concerniente a las disposiciones contractuales relativas al objeto, obligaciones, plazo y forma de pago, entre otras. En este sentido, es de considerar la escasez del personal suficiente, capacitado profesional y técnicamente, de conformidad con lo manifestado por la Secretaria General Municipal de esta entidad en los documentos que soportan los presentes estudios previos, según lo cual no existe dentro de la Planta Global de Cargos de la Administración Municipal, ni el cargo, ni el recurso humano disponible para suplir la necesidad antes establecida; así como la formación Profesional del aspirante (evaluada y detallada en el anexo técnico a estos estudios) y su nivel de experiencia. De la misma forma, esta entidad pública estima pertinente el tener en cuenta el excelente desarrollo y ejecución a satisfacción de la que han dado cuenta procesos contractuales similares durante vigencias anteriores, lo que ha permitido, a través de la vinculación de personal profesional y técnico, que esta entidad territorial, así como cada uno de sus despachos secretariales, cumpla con sus fines esenciales y alcance la realización de los cometidos estatales.

En este orden de ideas, esta entidad ha venido celebrando contratos de prestación de servicios con una estructura jurídica, técnica, de análisis de riesgos, y económica similar al presente, utilizando la modalidad de selección de contratación directa a través de la causal establecida para los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos calores han sido determinados principalmente por el sistema de verificación de la experiencia y formación profesional del aspirante, a través de la estipulación de un tipo de remuneración con valor mensual fijo o pagos parciales periódicos, previa presentación del respectivo informe de actividades en el que se detalla la ejecución del objeto contractual de conformidad con las obligaciones asignadas al contratista, de la certificación de ejecución parcial satisfactoria del respectivo supervisor del contrato, las constancias de pago de seguridad social, y los demás documentos pertinentes, lo que garantiza, como en efecto ha sucedido en procesos contractuales anteriores, la ejecución continua y progresiva de las obligaciones ligadas a los diferentes objetos contractuales. En consecuencia, atendiendo los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, se estima conveniente para esta entidad territorial, la contratación de los servicios de un profesional, cuya hoja de vida es evaluada en el ANEXO TECNICO a estos estudios previos, parte integral de los mismos.



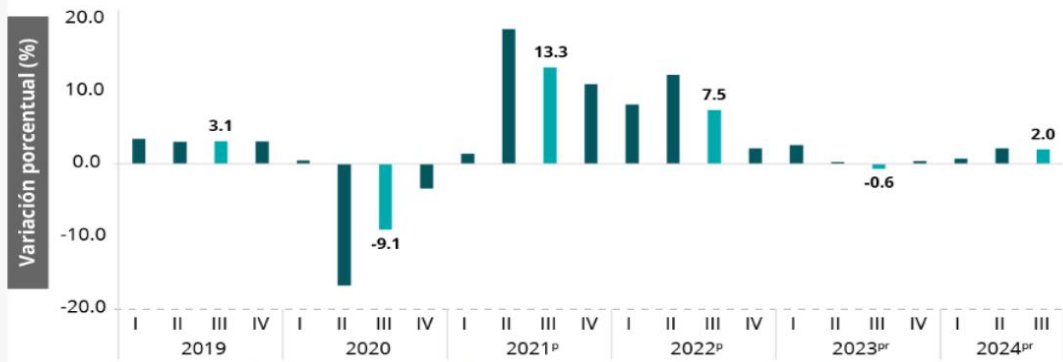
Información III trimestre 2024^{pr}

Haga doble clic para editar el encabezado

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-III



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰ En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- * Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- * Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%¹

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -II / 2023 ^{pr} -II	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,2	0,2	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

¹⁰ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo- DANE



- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

10. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para el caso concreto del presente estudio, se procedió a examinar las adquisiciones de otras entidades con un objeto igual o similar al objeto de la presente contratación:

Entidad	Objeto	Cuantía	Vigencia
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 023 - 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, PARA LA CAPACITACION EN SIGEP II (SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO) Y SECOP II EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$77.000.000	2022
037-2015 CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOACHA	CONTRATAR EL PLAN DE CAPACITACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2015	\$66.000.000	2015
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE FECHA 26/11/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA Y PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP) A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA.	\$36.400.000	2024

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, que establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo que, en consecuencia, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados anteriormente, la admisión se exime de la exigencia de garantía alguna para el presente contrato.

12. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/L** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025.

12.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Fundación - Magdalena pagará al contratista de la siguiente forma: Una vez cumplidos los

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48 - 15 -



requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, la Alcaldía cancelará en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega del informe de actividades, mediante acta final, con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 2025.CEN.01.000777 del 4 de noviembre de 2025.

14. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El CONTRATISTA debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

15. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio de Fundación, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a la capacitación y formación de personal en busca de mejorar el desempeño institucional de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1510 de julio 17 de 2013.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48 - 16 -



similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad para realizar las actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimiento de los fines del estado, además de la aplicación del aumento del SMMLV autorizado por el Gobierno nacional.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos		x	



	habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.			
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Fundación - Magdalenal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.



Respecto al ítem 2: El artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

16. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio de Fundación proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El presente soporte se elabora al cinco (5) días del mes de noviembre de 2025, en el Municipio de Fundación (Magdalena).

Responsable,

NAGER NAYIT YUBRAN MERCADO
Secretario de Gobierno Municipal